CONTRATO DE PATROCINIO No. CP-014-2026, CELEBRADO ENTRE PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN–PAP- DEL AGUA, BOSQUES Y ECOTU ZAFRA S.A.S BIC

Entre los suscritos, **SERGIO ANDRÉS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, identificado con cédula No. 1.037.236.326, quién obra en nombre y representación legal ***PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN–PAP- DEL AGUA, BOSQUES*** en adelante y para efectos de este contrato denominada **LA PROVINCIA ABT**, de una parte y de la otra **ECOTU ZAFRA S.A.S BIC,** signada con NIT No**.** 902051602-4; representada legalmente por la señora **LORENA DUQUE GOMEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.571.301, quienes conjuntamente se denominarán las "Partes" e individualmente cada una de ellas la "Parte", acuerdan celebrar el presente Contrato de patrocinio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

La presente contratación se justifica en el Plan Estratégico Provincial- PEP 2019-2040 de La Provincia ABT, de igual forma en el Plan de Compras 2026 de la misma Entidad.

La Provincia ABT es una entidad administrativa descentralizada de derecho público, con patrimonio autónomo e independiente de los municipios que la integran, con personería jurídica, la cual se rige por los estatutos y goza para el desarrollo de su objeto de los mismos derechos, prerrogativas, excepciones y privilegios otorgados por la ley a los municipios.

Para La Provincia ABT, es importante contribuir en la consolidación de procesos recreativos, culturales, deportivos, ambientales y/o turísticos de los 12 municipios que la integran, con el fin de poder generar espacios que aporten al sano esparcimiento, la recuperación, fortalecimiento y promoción de la identidad turística e histórica de los Municipios provinciales; en este sentido tiene interés en patrocinar el Segundo Congreso Nacional de Turismo Regenerativo; con el propósito es abrir un espacio de reflexión, inspiración y acción en torno a un nuevo paradigma de turismo sostenible, que no solo minimiza impactos, sino que regenera ecosistemas, fortalece comunidades y cultiva una relación profunda con los territorios.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar un contrato de patrocinio con **ECOTU ZAFRA S.A.S BIC,** encargado de coordinar las actividades que se realizarán en el Municipio de San Rafael – Antioquia, en el marco del Segundo Congreso Nacional de Turismo Regenerativo.

Para cumplir con los objetivos de la entidad, de apoyar y promocionar dicho evento, el operador, se compromete con La Provincia ABT a realizar la promoción de la marca institucional Provincia ABT en el evento organizado y, además, a que el valor aportado, será utilizado única y exclusivamente para materializar la ejecución de las actividades a realizar en el evento indicado.

En virtud de lo anterior,

EXPONEN:

1. Que **LA PROVINCIA ABT**, una vez revisado el Plan de Acción para la vigencia 2026, se encuentra incluida la actividad objeto del presente proceso, al mismo tiempo se constató que existe un rubro presupuestal del cual se derivan los recursos necesarios para el patrocinio que se pretende realizar.

2. Que **ECOTU ZAFRA S.A.S BIC**, signada con NIT No. 902051602-4 será el encargado de realizar las actividades en el municipio de San Rafael, en el marco del Segundo Congreso Nacional de Turismo Regenerativo y por lo que se hace necesario realizar un contrato de patrocinio para la promoción de la marca institucional en dicho evento.

3. Que ambas partes convienen formalizar un ***CONTRATO DE PATROCINIO*** con base en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Contrato de patrocinio para promoción de la marca institucional Provincia ABT en la realización del Segundo Congreso Nacional de Turismo Regenerativo, que se realizará los días 11 y 12 de septiembre de 2026, en el Municipio de San Rafael – Antioquia.

SEGUNDA. VALOR PATROCINIO: Para el desarrollo del Contrato las Partes han estimado que el valor total del patrocinio es de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000)**

TERCERA. PLAZO: El plazo del presente contrato será de dos (02) días.

CUARTA. ALCALCE DEL OBJETO. Los componentes del alcance del objeto de este Contrato, son los siguientes:

- Promover la Marca de la Entidad Pública Provincia ABT en el marco de Contrato de patrocinio para promoción de la marca institucional Provincia ABT en el marco del Segundo Congreso Nacional de Turismo Regenerativo, mediante las piezas publicitarias de La Provincia ABT que deberán ubicar en el escenario principal del evento.
- Ejecutar los recursos entregados como patrocinio, de manera exclusiva a la realización de los eventos en el marco de las Contrato de patrocinio para promoción de la marca institucional Provincia ABT en el marco del Segundo Congreso Nacional de Turismo Regenerativo.
- La entidad suministrará material audiovisual, que incluye, logotipos, el jingle institucional y videos institucionales para que sea proyectados en los diferentes escenarios, eventos y actividades a desarrollarse en el marco del segundo Congreso Nacional de Turismo Regenerativo.

QUINTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del Director Ejecutivo de **LA PROVINCIA ABT**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las funciones de la supervisión son:

a) Verificar el cumplimiento de los componentes del presente Contrato, en sus aspectos técnico y administrativo.
b) Ejercer control sobre el presente contrato de patrocinio, de manera directa o indirecta.
c) Pagar el valor del contrato de patrocinio, de acuerdo con los términos establecidos.

SEXTA. ENTREGA DE APORTES POR PARTE DE LA PROVINCIA ABT. El pago se hará, una vez realizado, y verificado el cumplimiento de todas las actividades contractuales.

SÉPTIMA: GARANTÍAS: teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y el tiempo de ejecución del contrato, **LA PROVINCIA ABT** considera que no es necesario la exigencia de garantías, según se dejó establecido en el respectivo estudio previo.

OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo.
2. Por incumplimiento del mismo.

NOVENA. CESIÓN: Le queda prohibido a **ECOTU ZAFRA S.A.S., BIC,** ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato, sin la autorización previa y por escrito del **LA PROVINCIA ABT.**

DÉCIMA. DOCUMENTOS: Hacen parte y quedan integrados a este Contrato:

- Estudios previos
- CDP
- Certificado Procuraduría
- Certificado Contraloría
- Certificado antecedente judiciales
- Certificado sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Código de Policía)
- Certificación de pago del sistema de seguridad social conforme a la ley
- Certificado de existencia y representación legal
- Cédula del representante legal
- RUT

Para constancia se firma por las partes luego de ser leído y aceptado por las partes, a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil Veintiséis (2026)

SERGIO ANDRÉS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
Director Ejecutivo
LA PROVINCIA ABT

LORENA DUQUE GOMEZ
Rte. Legal ECOTU
CONTRATISTA